

## **ACUERDO N° 010/2016**

En sesión extraordinaria de 28 de enero de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

### **VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el Informe de Autoevaluación presentado por el Centro de Formación Técnica Instituto Tecnológico de Chile –ITC- a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; la Resolución de Acreditación Institucional N° 338, de 11 de noviembre de 2015, que contiene los fundamentos de la decisión de no acreditar al Centro de Formación Técnica ITC; el recurso de apelación de 7 de enero de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Centro de Formación Técnica ITC y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario de la presidenta del comité de pares que visitó la institución; los antecedentes adicionales presentados por el Centro al Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, con fecha 7 de enero de 2016, el Centro de Formación Técnica ITC apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación N° 338, por la cual la Comisión Nacional de Acreditación resolvió no acreditar a la institución. Mediante la apelación, el Centro solicitó al Consejo dejar sin efecto el acuerdo contenido en la Resolución N° 338 de 2015 y declarar que la información disponible para el comité de pares evaluadores y para la Comisión Nacional de Acreditación permite concluir que el Centro de Formación Técnica ITC cumple con las pautas de evaluación y los criterios de evaluación definidos para las áreas de acreditación obligatoria y, como consecuencia de ello, acreditarlo.

A través del recurso de apelación, el Centro aborda los siguientes temas planteados por la Comisión: a) debilidades respecto de la estructura organizacional, responsabilidades y funcionamiento; b) falta de mecanismos que aseguren el seguimiento y cumplimiento de los propósitos institucionales; c) desconocimiento por parte de los trabajadores del Centro de los principios éticos contenidos en el Código de Ética institucional; d) inexistencia de mecanismos para la capacitación de docentes y administrativos y debilidades en los mecanismos de evaluación de desempeño; e) falta de seguimiento y análisis de la información institucional; f) ausencia de estructura financiera, márgenes operacionales positivos y posición competitiva de mercado; g) disponibilidad del personal académico y administrativo para los estudiantes de la jornada vespertina; h) falta de claridad en la información que se difunde a través de la página web; i) avance

en la implementación del Modelo Educativo, logro del perfil de egreso desde distintos perfiles de ingreso e implementación de una modalidad no informada a la Comisión; j) formalización y funcionamiento de los Consejos Asesores; k) resultados deficientes en los indicadores de retención y titulación; l) incipiente acercamiento de los estudiantes al mundo laboral y representatividad de la muestra consultada; m) retroalimentación de egresados respecto de la actualización de carreras.

Además de ello, plantea un conjunto de alegaciones referidas a las pautas de evaluación y al cumplimiento de los criterios que plantea la Comisión; algunas imputaciones sobre los avances desde el proceso de acreditación anterior, para luego concluir y establecer su petición concreta.

- 2) Que, con fecha 8 de enero de 2016, el Consejo Nacional de Educación envió al Centro de Formación Técnica ITC el Oficio N° 021/2016, por medio del cual le comunicó la decisión de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N° 338 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, lo invitó a asistir, a través de sus autoridades, a una sesión de la última semana de enero, para exponer sus puntos de vistas en relación con la apelación interpuesta.
- 3) Que, en la misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 022/2016, mediante el cual le informó sobre la presentación del recurso de apelación interpuesto por el Centro de Formación Técnica ITC, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Centro en su apelación. Asimismo, la invitó a asistir, a través de sus autoridades, a una sesión de la última semana de enero, para exponer sus puntos de vistas en relación con la apelación interpuesta.
- 4) Que, con fecha 14 de enero, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a la presidenta del comité de pares que visitó la institución que respondiera un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Centro de Formación Técnica ITC.
- 5) Que, con fecha 18 de enero de 2016, el Centro de Formación Técnica presentó al Consejo el documento "Resumen ejecutivo apelación ITC" para servir como guía en la exposición a realizarse en la audiencia de apelación ante el Consejo. Además, entregó una fe de erratas al documento de la apelación presentado originalmente por el Centro.
- 6) Que, con esa misma fecha, mediante el Oficio N° 036/2016, se solicitó a la institución remitir la siguiente documentación:
  - a) Estudio de empleabilidad y renta que fundamenta la oferta académica 2015-2016.
  - b) Información sobre las carreras y módulos respecto de los que se han elaborado Syllabus, presentando copias de todos los existentes.
- 7) Que, con fecha 19 de enero, por medio de correo electrónico, el Centro envió el

listado de carreras con Syllabus y el estado de las pendientes para 2016. Junto con ello, el Centro envió la carrera completa de Técnico de Nivel Superior de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. Por último, hizo llegar el estudio de empleabilidad y rentas por carrera para los años 2015-2016.

- 8) Que, en la misma fecha, por medio de los Oficios N° 038/2016 y N° 037/2016, se informó a la Comisión Nacional de Acreditación y al Centro de Formación Técnica ITC, respectivamente, que el 28 de enero se realizaría una sesión extraordinaria para escuchar directamente los principales argumentos debatidos en la apelación, para lo cual se invitaba a las principales autoridades de ambas instituciones a asistir.
- 9) Que, con fecha 22 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Centro de Formación Técnica ITC, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En primer término, el informe resumió los antecedentes generales sobre el proceso de acreditación del Centro. Luego se refirió al contenido de la apelación e informó sobre los aspectos fundamentales del rechazo a la acreditación. Por último, presentó el análisis respecto de los elementos contenidos en la apelación del Centro de Formación Técnica ITC.

- 10) Que el informe anterior fue remitido al Centro de Formación Técnica ITC, a través de correo electrónico de 22 de enero, y a través de oficio de 25 de enero de 2016, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.
- 11) Que, con fecha 25 de enero de 2016, el Consejo Nacional de Educación recibió las respuestas al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica, por parte de la presidenta del Comité que realizó la visita al Centro.
- 12) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones del Centro de Formación Técnica, representada por su Rector, un integrante de la Junta Directiva y una asesora técnica, y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente, su Secretaria Ejecutiva y por la Jefa del Departamento de Acreditación Institucional.

En dicha oportunidad, tanto la institución como la Comisión entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 13) Que, en la misma sesión, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Centro de Formación Técnica ITC, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación, en

conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.

- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta por el Centro, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:

Respecto de la gestión institucional: a) inconsistencia entre la estructura orgánica y la operación real del Centro; b) falta de mecanismos para el seguimiento de sus propósitos y el Plan General de Desarrollo; c) falta de difusión del Código de Ética institucional; d) inexistencia de mecanismos formales y sistemáticos para la capacitación, debilidades en los mecanismos de evaluación de desempeño y ausencia de una unidad específica de gestión de recursos humanos; e) falta de seguimiento a información institucional relevante; f) ausencia de una estructura financiera, márgenes operacionales positivos y posición competitiva de mercado que le permitan sustentar el proyecto educativo a futuro; g) disponibilidad de académicos y administrativos en la jornada vespertina; h) falta de precisión en la información que se difunde en la página web.

En lo referido a la docencia de pregrado: i) avance en la instalación del Modelo Educativo y logro del perfil de egreso; j) implementación de un régimen no informado a la Comisión; k) falta de formalización y funcionamiento de los consejos asesores; l) resultados deficientes en los indicadores de retención y titulación; m) incipiente acercamiento de los estudiantes al mundo laboral y representatividad de la muestra consultada; y n) retroalimentación de egresados en el proceso de la actualización de carreras.

- 3) Que el análisis del Consejo respecto de las materias discutidas es el siguiente:

a) Respecto de la inconsistencia entre la estructura orgánica y la operación real del Centro: sobre la base de los antecedentes analizados, se concluye que, si bien en términos generales, el reglamento general actualizado y la estructura organizacional reflejan lo que ocurre realmente en la institución, estando definidas las tareas y funciones asignadas a cada miembro de la organización, todavía hay aspectos que deben aclararse en cuanto a la gestión de personal, sobre todo, la gestión del personal docente. Dado que la institución planteó la necesidad de actualizar el reglamento y redefinir funciones y cargos en agosto de 2015, en pleno proceso de acreditación, la falta de formalización previa de la reestructuración orgánica, efectivamente podría haber afectado la funcionalidad y delimitación de roles y responsabilidades, y con ello la toma de decisiones, cuestión que la nueva reglamentación podría contribuir a resolver.

b) Sobre la falta de mecanismos para el seguimiento de sus propósitos y el Plan General de Desarrollo: a partir de la información entregada por la institución se concluye que la única referencia que se hace al ámbito de gestión institucional en el PGD 2014-2019 del Centro es en el tercer aspecto del plan quinquenal: plan de aseguramiento de la calidad. En este Plan, no se han establecido acciones concretas, indicadores de logro, metas finales ni intermedias, ni medios de verificación para evaluar aspectos relacionados con el desarrollo de la gestión institucional. De hecho, en el documento Estado de Avance del PGD de fecha 30 de julio de 2015, se alude a los avances de

todos los objetivos del PGD que cuentan con indicadores de seguimiento, pero no se hace mención a los avances relacionados con las prácticas generales y específicas de la institución. Lo mismo ocurre con el informe de evaluación interna, en el cual, al referirse al área de gestión institucional, se hace mención a los tres componentes del plan quinquenal -la proyección del crecimiento de ITC en número de alumnos, 2014-2019, los requerimientos de infraestructura y la proyección de estados de resultados y el flujo de caja proyectado; el plan de implementación del Modelo Educativo de ITC y sus etapas de desarrollo, y el plan de aseguramiento de la calidad-. Sin embargo, sobre el plan de aseguramiento de la calidad se indica que su grado de avance se ha medido a través del desarrollo de indicadores referidos a adquisición de competencias, progresión e inserción laboral, y valoración del proceso formativo.

Por lo tanto, se observa que la institución enfatiza el área académica, ámbito en el cual se han establecido objetivos, metas e indicadores para evaluar su desarrollo y de los cuales efectivamente es posible realizar un seguimiento. No sucede lo mismo con la otra área fundamental para su desarrollo, que se refiere a la gestión propiamente tal de la institución, la consolidación de la estructura institucional y de las capacidades de autorregulación y mejora continua, entre otros. Se concluye, por lo tanto, que tal como está articulado actualmente el Plan General de Desarrollo no es posible medir el avance de todos los aspectos que lo componen ni el logro de todos los propósitos que se ha fijado la institución. Por ello, resulta necesario que la unidad encargada de realizar el monitoreo constate y sistemático de la calidad de la institución –la Unidad Técnica de Aseguramiento de la Calidad, UTAC- genere y concrete mecanismos claros para realizar un seguimiento real de los avances en el área de gestión institucional.

- c) En lo que se refiere a la falta de difusión del Código de Ética institucional: la institución cuenta con un código de ética en el que se establecen las conductas de la comunidad del Instituto Tecnológico de Chile, y el manejo del uso de la información. La entrega del código de ética junto con el contrato de trabajo es una forma adecuada para asegurar que todas las personas contratadas por la institución lo reciban, pero se requiere, adicionalmente, que se realicen acciones tendientes a asegurar la socialización de su contenido y el establecimiento de mecanismos concretos a través de los cuales verificar su cumplimiento. Lo anterior sugiere la necesidad de fortalecer el rol y aclarar las funciones del Jefe de la Unidad de Control Docentes o de la persona responsable de gestionar al personal de la institución.
- d) En cuanto a la inexistencia de mecanismos formales y sistemáticos para la capacitación, debilidades en los mecanismos de evaluación de desempeño y ausencia de una unidad específica de gestión de recursos humanos: cabe señalar que la resolución de la Comisión incurre en una contradicción al señalar, por un lado, que se ha instalado un sistema de evaluación docente en 360 grados, el cual se aplica anualmente y está normado por el reglamento docente, y, por otro, que el mecanismo de evaluación de desempeño no es sistemático ni está formalizado.

Ahora bien, los antecedentes revisados permiten afirmar que el Centro cuenta con un sistema de evaluación docente, constituido por una encuesta de evaluación de los estudiantes, una encuesta de evaluación al docente por parte del jefe de carrera y una autoevaluación del docente. Este proceso está formalizado en el reglamento docente y se vincula a una retroalimentación al profesor de sus resultados así como la sugerencia de capacitación. El proceso se realiza anualmente y ha incorporado una observación videograbada en aula, que se evalúa mediante una rúbrica. El sistema se encuentra comprometido en el Plan de Mejora de la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto descrito, el Consejo constata que existe una superposición de responsabilidades entre el Jefe de Carrera y el Jefe de la Unidad de Control Docente, que hace necesario precisar las funciones para otorgar mayor sistematicidad al proceso de evaluación y formación continua del docente. Por último, es necesario que el Centro desarrolle un plan para preparar a sus docentes para que se puedan desempeñar en el nuevo currículum basado en competencias que gradualmente se está instalando.

- e) Sobre la falta de seguimiento a información institucional relevante: la institución cuenta con diversos sistemas de gestión de la información, que –a juicio de este Consejo- le permitirían, por un lado, disponer de información oportuna para la toma de decisiones, y por otro, llevar a cabo un plan de seguimiento de sus resultados con datos e información actualizada en los distintos ámbitos de su quehacer.

Respecto de la existencia de información para la toma de decisiones, el informe de evaluación interna señala que la institución cuenta con un proceso (Toma de decisiones estratégicas basadas en información) cuyo objetivo es “Promover que las decisiones estratégicas se tomen basadas en información confiable, disponible en los sistemas de información interno y haciendo uso de fuentes externas de información”. Dicho proceso considera la formalización de los mecanismos de toma de decisiones resguardando que éstas consideren información disponible.

El proceso de toma de decisiones tiene a la base el Plan de Desarrollo Quinquenal que el Rector propone y que la Junta Directiva aprueba. Dicho plan es revisado anualmente. Además, se elabora un presupuesto anual, a partir del informe de matrícula y aranceles que elabora la Dirección de Admisión y Matrícula. Este informe considera la captación de estudiantes nuevos, y propone un plan que contiene el número de vacantes por carrera y jornada, los aranceles para el año en cuestión y los recursos para materializar dicho plan.

Con los datos de estudiantes nuevos y antiguos, la Dirección Académica estima los grupos-curso a formar por carrera y jornada, el espacio físico, los insumos requeridos para impartir las carreras, el número de docentes y, por ende, el costo de la docencia variable. Ambos procesos -la definición de los aranceles y la determinación del costo de docencia variable- son mecanismos formalizados que permiten la toma de decisiones de los actores pertinentes. Con esta información, la Dirección de Administración y Finanzas estima el

ingreso por concepto de matrícula, los gastos de administración y otros gastos fijos de operación del año.

Adicionalmente se presenta a la Junta Directiva la marcha general de la institución, indicadores académicos y financieros, haciéndose la comparación de lo real en contraposición con lo proyectado. En esta reunión se realiza una presentación y análisis de las desviaciones operativas de las distintas áreas (financieras y académicas) así como las medidas correctivas. Además, se revisan temas relevantes tales como el flujo de caja y el análisis de la recaudación.

Por lo tanto, se constata que la institución cuenta con sistemas de información que nutren el proceso de toma de decisiones; sin embargo, el seguimiento de resultados se refiere en particular a los ámbitos que contempla el plan quinquenal y, por ende, enfatiza sólo el componente académico del quehacer institucional y sus resultados, siendo necesario ampliar este seguimiento a aspectos propios de la gestión institucional, como ya se ha señalado en el literal b) precedente.

- f) Respecto de la ausencia de una estructura financiera, márgenes operacionales positivos y posición competitiva de mercado que le permitan sustentar el proyecto educativo a futuro: a diciembre de 2014, la institución presenta una aceptable situación económica y operacional, principalmente debido al dinamismo de los ingresos operacionales. No obstante, exhibe debilidades en cuanto a su posición financiera, en particular, debido al alto nivel de cuentas por cobrar y un elevado índice de deudas, bancarias y con entidades relacionadas, situándose en un escenario riesgoso para hacer frente al plan de inversiones y pago de obligaciones contraídas.

Se advierte que la debilidad de la estructura financiera del Centro se enmarca en la carencia de capital de trabajo, lo que obliga a la institución a obtener financiamiento externo de corto plazo. No obstante, dicha debilidad se ha ido eliminando producto de las recientes decisiones y acciones ejecutadas por la sociedad controladora (capitalización de deudas con entidades relacionadas, aportes de capital y respaldo de garantía financiera), que impactan positivamente sobre los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y solvencia patrimonial del año 2015, revirtiendo la posición inicial de que la institución no contaría con capacidad de endeudamiento ni apoyo de los socios para financiar sus planes futuros.

Respecto del endeudamiento, los pagos a sociedades relacionadas en la actualidad no revisten riesgos para la institución. Por otra parte, también se precisa que la política que guía la metodología de cálculo de las provisiones de incobrabilidad, que considera ajustes por la realidad del comportamiento de pagos efectivos (estimaciones basadas en comportamientos históricos esperados), es llevada a cabo de manera consistente por el Centro y se refleja en sus estados financieros.

Finalmente, resulta recomendable que el Centro incorpore en su política vigente, el pago futuro de pagarés vencidos de estudiantes, con el fin de evitar interpretaciones erradas sobre sus estados financieros futuros, además

de seguir implementando medidas y políticas de gestión financiera acorde con las actuales características y necesidades del proyecto institucional, de manera de ser capaz de sustentar la ejecución de sus planes a partir del apoyo financiero comprometido por los socios.

- g) Sobre la disponibilidad de académicos y administrativos en la jornada vespertina: los antecedentes revisados respaldan lo informado por la institución, en cuanto a que los contratos de dichos cargos son indefinidos y consideran el cumplimiento de jornada por turnos de trabajo. Si bien dicha modalidad de contratación aseguraría la permanencia de las jefaturas de carrera en la jornada vespertina, este Consejo considera necesario revisar el diseño de la encuesta que aplica la UTAC a los estudiantes, con el objetivo de conocer su opinión y satisfacción con algunos servicios, y ajustar su metodología de análisis, para capturar de mejor forma la opinión de los estudiantes, y relacionarla con otras mediciones, a fin de establecer acciones de mejora a partir de su resultado.
- h) Sobre la falta de precisión en la información que se difunde en la página web: en la página web institucional se difunden las carreras del Centro a partir del nombre de la disciplina a la que se refieren y no del título que reciben los estudiantes. De esta forma, por ejemplo, se denomina a las carreras del área salud como Enfermería, Odontología y Preparación Física. Sin embargo, al seleccionar alguna de ellas para obtener mayor información, se encuentra el título a los que conducen las carreras –técnico de nivel superior-, su campo laboral, malla curricular, docentes y otros antecedentes de interés para los postulantes. Por su parte, en los documentos oficiales internos de la institución las carreras también se denominan a partir del nombre la disciplina.

Por lo tanto, es necesario que el Centro, tanto en su página web como en sus documentos, realice modificaciones tendientes a que la información que se entregue acerca de la naturaleza de la institución y sus carreras resulte absolutamente clara desde un principio y evite confusiones o induzca a error a postulantes, estudiantes y público en general.

- i) Sobre la implementación del Modelo Educativo, y el logro del perfil de egreso desde distintos perfiles de ingreso: a partir de los antecedentes revisados se constata que el avance del Modelo Educativo es coherente con el desarrollo comprometido en el Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), que consiste en reformular los currículos tradicionales por asignaturas a carreras basadas en competencias. Para ello, se cuenta con un mecanismo de diseño de carreras considerando la participación del sector productivo a través de los consejos asesores y el diseño de algunos instrumentos para la implementación del currículum (Syllabus) y su evaluación.

A la fecha se encuentran 11 carreras rediseñadas, una menos que la comprometida para 2015. Durante 2016 se espera llegar a las 18 carreras que contempla el PMI. Por lo tanto, en la actualidad coexisten dos modelos académicos y dos procesos de enseñanza a aprendizaje distintos.

Respecto del logro del perfil de egreso desde perfiles de ingreso diversos, se constata que la institución realiza una gestión académica diferenciada según



el régimen. Lo anterior resguarda que los programas de estudio se implementen considerando el número total de horas, aunque para asegurar el logro del perfil de egreso se requiere de mecanismos de soporte que incluyan actividades de nivelación y reforzamiento. En este sentido se requiere contar con un plan para la transición de un modelo curricular por asignaturas a otro por competencias -toda vez que la implementación de éste último sólo se aplica por ahora en el régimen ejecutivo vespertino- y que ponga énfasis en la preparación docente.

- j) En cuanto a la implementación de un régimen (diurno súper intensivo) no informado: aun cuando este régimen no correspondiera a una “modalidad de enseñanza” propiamente tal, como señala la institución, se concluye que ello no la eximiría de su obligación de informar a la Comisión acerca de su implementación, toda vez que la ley impone a las instituciones acreditadas la obligación de informar los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, considerando que la enumeración que realiza la norma es a título ejemplar, y no taxativa.

Además de lo anterior, cabe señalar que no es procedente que una nueva carrera, modalidad o régimen, que sea conducente a un título, se comience a implementar como un “programa piloto”, pues la oferta formativa que se entrega a los estudiantes debe garantizar su continuidad y correcta implementación desde un inicio.

- k) Sobre la formalización y funcionamientos de los consejos asesores: si bien el Reglamento General de la institución en su artículo 23 formaliza la creación y objetivo de los consejos asesores como una instancia de encuentro periódico entre las Jefaturas de Carrera/Área de la institución y un grupo estable de personas (externas) del sector productivo y académico, con el fin de explorar las tendencias del mercado y evaluar la pertinencia de las carreras, en la práctica, dicha definición no se ajusta totalmente a la función que los consejos han desarrollado.

Los antecedentes revisados demuestran que, a través de los consejos asesores, se realizó el levantamiento de competencias profesionales y genéricas en siete carreras, mediante el desarrollo de entrevistas y reuniones, pero no hay antecedentes sobre el desarrollo de reuniones permanentes, ni la evaluación de la pertinencia de la oferta académica.

Cabe mencionar que la composición de los consejos asesores que se describe en las carreras rediseñadas y en las actas de asistencia, presenta diferencias respecto del número de personas que los integran, y particularmente, en sus características. Algunos consejos asesores se componen totalmente por docentes del CFT ITC; en otros la participación es sólo de profesionales externos a la institución, y en los menos se incluye la participación de estudiantes egresados.

En opinión de este Consejo, el objetivo de los consejos asesores está definido formalmente, pero su implementación y quehacer requiere ser precisado y

fortalecido. En esta línea se destaca que, producto del análisis institucional, el plan de mejora de la institución considera una iniciativa tendiente a la implementación de un plan de fidelización de consejeros asesores para la gestión de la innovación en las carreras, la actualización de los planes de estudio y la vinculación con el sector productivo.

- l) Respecto del deficiente resultado en los indicadores de retención y titulación: los antecedentes revisados dan cuenta de que la retención de primer año del Centro de Formación Técnica ITC alcanzó el 58,6%, una de las más bajas del grupo de centros de formación con acreditación vigente en el primer tramo de acreditación institucional.

Respecto de la tasa de titulación, el Centro muestra un crecimiento sostenido del total de titulados a partir del año 2011, llegando a 509 titulados el año 2014. El crecimiento en los titulados entre el año 2013 al 2014 correspondió a un 8%.

Así, este Consejo comparte lo observado por la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la retención. En cuanto a la tasa de titulación, se constata su mejora desde el año 2013, pero resulta necesario que el Centro fortalezca su capacidad de análisis al respecto, y vele por la instalación de mecanismos que aseguren la evaluación y proyección de dichos indicadores.

- m) Sobre el incipiente acercamiento de los estudiantes al mundo laboral y la representatividad de la muestra de titulados encuestados: según los datos de empleabilidad del Servicio de Información de Educación Superior (SIES), la institución presentó estadísticas de empleabilidad de primer año para cuatro programas de estudio (Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Enfermería, Gestión y Soporte y Redes, y Prevención de Riesgos y Medio Ambiente). La empleabilidad reportada varía entre un 79,6% y un 96,2%.

De acuerdo con el informe de empleabilidad que presenta la institución, la empleabilidad pertinente al primer año de egreso llega a 71,4%. Dicho resultado se obtiene, al parecer, a partir del número de estudiantes egresados y titulados (1.112) que registra datos actualizados en la unidad de seguimiento de egresados, titulados y empleadores UNETE. En los datos que presenta la institución no se precisa si el universo encuestado corresponde a los 1.112 registros actualizados, o a un número menor. Lo anterior resulta importante toda vez que en el mismo Informe de Evaluación Interna se menciona que –la institución- logró contactar y encuestar a 1.004 egresados y titulados.

Cabe mencionar que en los datos de empleabilidad que presenta la institución, se observa que en ocho de las 20 carreras informadas, más del 30% de sus egresados y titulados señala que no ha trabajado en su especialidad. Dicho porcentaje llega a un 65% en los titulados de TNS en Trabajo Social.

En síntesis, si bien la institución registra una alta tasa de empleabilidad respecto de su grupo de comparación, el bajo número de carreras informadas en SIES (4), restringe el alcance de dicha afirmación.

- n) Respecto de la falta de retroalimentación de egresados en la actualización de carreras: se constata que la institución cuenta con una unidad de seguimiento de egresados, titulados y empleadores (UNETE), dependiente de la Dirección Académica, encargada del seguimiento de los titulados y, de proveer información a las unidades académicas con el fin de que éstas mantengan el vínculo con sus egresados.

Según el Informe de Evaluación Interna, UNETE ha planificado encuentros con egresados para conocer su experiencia de acceso al mundo laboral y obtener retroalimentación respecto de las actuales exigencias del mercado. A futuro, esta unidad espera realizar, a lo menos, un encuentro semestral para revisar avances y acoger las propuestas de los egresados. Asimismo, la institución cuenta con un convenio con la empresa Trabajando.com que considera la implementación de una plataforma denominada Bolsa de Empleos ITC, que permite el acceso y postulación de estudiantes vigentes, egresados y titulados a ofertas laborales exclusivas y compartidas con trabajando.com; también se dispone de información relevante para enfrentar la entrevista de trabajo y la elaboración del currículum vitae.

Cabe mencionar que UNETE aplicó a sus exalumnos una encuesta *online* sobre empleabilidad y satisfacción que incluyó preguntas respecto de su inserción laboral, renta, antigüedad laboral y solicitó la evaluación general de distintos ámbitos. Si bien se consulta la opinión de los egresados respecto de su formación, tales preguntas no se refieren a aspectos específicos del currículum.

Por lo tanto, la institución dispone de una unidad encargada del seguimiento de egresados, titulados y empleadores que provee de información actualizada a las unidades académicas, pero es necesario que considere recopilar también información referida a la pertinencia y diseño de la oferta curricular.

- 4) Que, sin perjuicio de constatar que la institución presenta debilidades en varios aspectos, tanto de gestión institucional como de docencia, las que requieren ser abordadas, se advierte que demuestra avances importantes en la implementación del Modelo Educativo y en el establecimiento de procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad, que han sido fortalecidos por el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento Institucional adjudicado por la institución. Adicionalmente, el apoyo de la sociedad controladora posiciona a la institución en una situación financiera que le permite sustentar su proyecto educativo.

De esta manera, el Consejo considera que el Centro de Formación Técnica ITC cumple con las pautas de evaluación para la acreditación institucional en un nivel que permite su acreditación en el primer tramo, sin perjuicio de la necesidad de subsanar las observaciones efectuadas en este acuerdo y surgidas en el proceso de acreditación.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 7 de enero de 2016 por el Centro de Formación Técnica ITC, en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 338 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en dicha resolución por la de acreditar al Centro por el plazo de 2 años, período que culmina el 28 de enero de 2018.
- 2) Comunicar al Centro de Formación Técnica ITC que podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente analizados los aspectos señalados en los considerandos N° 3 y 4 del presente acuerdo.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Centro de Formación Técnica ITC y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Meneses Montero**  
**Secretaria Ejecutiva (s)**  
**Consejo Nacional de Educación**